



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3167

Sancionada: 22/12/1997

Promulgada: 23/12/1997 - Decreto: 1834/1997

Boletín Oficial: 29/12/1997 - Nú: 3533

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Sierra Grande el dominio identificado como D.C.25- C4- SF- CH 001- P1 y la parte de la parcela identificada como D.C.25- C4- SF- CH001- P2 delimitada en el plano de relevamiento expeditivo obrante a foja 34 del expediente n° 84928-IGOYSS-97 del registro del Departamento Provincial de Aguas, sujeta a mensura definitiva.

Artículo 2°.- La transferencia autorizada por el artículo anterior se realiza bajo la condición de que la Municipalidad de Sierra Grande propicie la instalación en el predio cedido, en forma permanente y definitiva, de mini industrias y huertas comunitarias.

Artículo 3°.- La Municipalidad de Sierra Grande deberá realizar la mensura y subdivisión de la zona mencionada en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo estipulado por los artículos 2° y 3° de la presente hará retrotraer el dominio del inmueble a favor de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*